



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno(2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- <b>2021-00468-00</b>
ACCIONANTES	-HECTOR FABIO PINEDA ACEVEDO CC. N° 98.626.049
ACCIONADO	-COPEL- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN- PEDREGAL-
VINCULADAS	-POLICIA NACIONAL -DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA –MEVAL- -ESTACIÓN DE POLICÍA DE LAURELES -INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) -INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- REGIONAL NORESTE- -ALCALDÍA DE MEDELLÍN -GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -ESE METROSALUD - ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS –SAVIA SALUD EPS- -USPEC-UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-
DERECHOS FUNDAMENTAL ES INVOCADOS	LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA, AL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: A NO SER SOMETIDO A TORTURAS, TRATOS CRUELES, DEGRADANTES E INHUMANOS, A LA RESOCIALIZACIÓN Y DIGNIDAD HUMANA.
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por HECTOR FABIO PINEDA ACEVEDO identificado con CC N° 98.626.049 y contra el -COPEL- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN- PEDREGAL-, en cabeza de sus Directores Generales y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

De acuerdo a los presupuestos fácticos y la pretensión de la acción constitucional, se precisa vincular de manera oficiosa a: POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA –MEVAL-, la ESTACIÓN DE POLICÍA DE LAURELES, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y su regional - REGIONAL NORESTE-, ALCALDÍA DE MEDELLÍN,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ESE METROSALUD, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS –SAVIA SALUD EPS- y el USPEC-.

Dada la imposibilidad y la situación actual del tutelante, al estar privado de la libertad, se precisa oficiar al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLIN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO afín de que allegue la información, en el término de la distancia, al correo institucional: [j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) respecto a cuáles despachos conocieron y/o se surtieron las audiencias preliminares de legalización de captura, traslado de escrito de acusación e imposición de medida de aseguramiento, según el caso, en contra del hoy tutelante, despachos que se precisan vincular a la presente acción constitucional. Solicitud respetuosa y basada en el principio de colaboración armónica constitucional.

Notifíquese este auto a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiése en tal sentido,

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98ea5569433e811306927301b1de04c34db6730f093f9d99533583170807fd6c**

Documento generado en 02/11/2021 05:43:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**